

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo

ABOGADO

9. 2950330.
Erazo

**Notaria
Cuarta**

CANTON RIOBAMBA



Oficina:

5 de Junio s/n y Orozco

Telf.: 2944112

Telefax: 2 968-280

Dom.: 2370011

Riobamba - Ecuador



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TALLERES Y SERVICIOS BROCHAS
SANTIAGO CIA. LTDA.

Copias dadas 1ra, 2da, 3ra y 4ta.-

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy
MIERCOLES SIETE (7) DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE,
ante mí, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público
Cuarto de este Cantón, comparecen: el señor MARIO
SANTIAGO TOAPANTA y el señor HECTOR LLIGUILEMA
TENELEMA.- Los comparecientes declaran ser mayores de
edad, ecuatorianos, de estado civil casados, residentes y
domiciliados en esta Ciudad, hábiles e idóneos para contratar
y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de
conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a
escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,
cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

1 protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una
2 de constitución de Compañías, contenida en las siguientes
3 clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
4 otorgamiento de esta escritura por una parte el señor MARIO
5 SANTIAGO TOAPANTA y por otra parte el señor HECTOR
6 LLIGUILEMA TENELEMA, portadores de la cédulas de
7 identidad números 0602063430 y 0602096067
8 respectivamente, de nacionalidad ecuatorianos domiciliados
9 en esta ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.
10 SEGUNDA.- DECLARACIONES DE VOLUNTAD.- Los
11 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
12 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
13 someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del
14 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
15 normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
16 COMPAÑÍA. TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
17 Y PLAZO.- Artículo 1.- Nombre.- En nombre de la compañía
18 que se constituye es TALLERES Y SERVICIOS BROCHAS
19 SANTIAGO CIA. LTDA. Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio
20 principal de la compañía se encuentra ubicado en esta ciudad
21 de Riobamba, provincia de Chimborazo, podrá establecer
22 agencias, sucursales, o establecimientos en uno o más lugares



1 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujeta a
2 las disposiciones legales correspondientes. Artículo 2.- Objeto.-
3 El objeto de la compañía consiste en el ofrecer el mejor servicio
4 a automóviles, camiones, es decir a todo tipo de vehículos, en
5 lo que se refiere a enderezamiento, pintura y cualquier otro
6 tipo de compostura concerniente a la misma línea de servicios
7 mencionados. Para el cumplimiento de su objeto, la
8 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
9 permitidos por la ley. Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración
10 de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de
11 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
12 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
13 sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales
14 aplicables. TITULO II.- DEL CAPITAL: Artículo 5.- Capital y
15 Participaciones.- El capital social está formado en parte por
16 numerario y en parte en especie, según los detalles a
17 continuación enunciados: a) En numerario mediante la
18 aportación de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, por parte
19 del señor MARIO EFRAIN SANTIAGO TOAPANTA, y DIEZ
20 DOLARES AMERICANOS por parte del señor
21 HÉCTOR EUDORO LLIGUILEMATENELEMA, dichas
22 aportaciones se desprenden del Certificado de Integración de

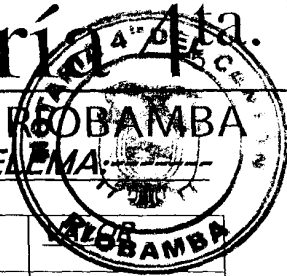
1 Capital, otorgado por el Banco Procredit. Por otra parte de
2 las declaraciones juramentadas realizadas ante el notario
3 Cuarto de esta ciudad de Riobamba, Doctor Marcelo Aulla
4 con fecha tres de septiembre del presente año, y a la
5 vez el acta de Tasación de los Bienes, realizada entre los
6 comparecientes, las mismas que anexamos como base
7 demostrativa de propiedad y avalúo de los mismos,
8 instrumentos necesarios para cumplir con el objeto de
9 esta compañía, dichos bienes a continuación los
10 enunciamos, con su respectiva marca y valor.- Señor
11 MARIO EFRAIN SANTIAGO TOAPANTA:-----

<u>CANTIDAD</u>	<u>OBJETO</u>	<u>MARCA</u>	<u>VALOR</u>
<u>1</u>	<u>PILADORA</u>	<u>BLACK AND DECKER</u>	<u>\$150.00</u>
<u>1</u>	<u>SUELDA AUTOGENA</u>		<u>\$800.00</u>
<u>1</u>	<u>MOLADORA</u>	<u>PERLES</u>	<u>\$110.00</u>
<u>5</u>	<u>ESTANQUES DE</u> <u>ENDEREZAR</u>		<u>\$100.00</u>
<u>1</u>	<u>PORTO DE ENDEREZAR</u>		<u>\$100.00</u>
<u>30</u>	<u>LLAVES DE TUERCA</u>		<u>\$ 30.00</u>
<u>4</u>	<u>MARTILLOS DE PULIR</u>		<u>\$ 20.00</u>
<u>1</u>	<u>COMPRESOR</u>	<u>COLEMAN</u> <u>POWERMATE</u>	<u>\$800.00</u>
<u>3</u>	<u>PISTOLAS DE PINTOR</u>	<u>BILBIS</u>	<u>\$ 90.00</u>
<u>1</u>	<u>PISTOLA DE GRAVEDAD</u>		<u>\$150.00</u>
TOTAL			\$2350.00



Notaría

CANTÓN ROOBAMBA



1 SEÑOR HECTOR EUDORO LLIGUILEMA TENELEMA

<u>CANTIDAD</u>	<u>OBJETO</u>	<u>MARCA</u>	
<u>1</u>	<u>MOLADORA</u>	<u>PERLES</u>	<u>\$150.00</u>
<u>3</u>	<u>MARTILLOS DE PULIR</u>		<u>\$ 20.00</u>
<u>1</u>	<u>SOLDADORA ELECTRICA</u>		<u>\$250.00</u>
<u>40</u>	<u>LLAVES DE TUERCA</u>		<u>\$ 40.00</u>
<u>1</u>	<u>ENTENALLA</u>		<u>\$ 30.00</u>
<u>1</u>	<u>LIJADORA</u>	<u>BLACK AND DEKER</u>	<u>\$150.00</u>
<u>3</u>	<u>PISTOLAS DE PINTAR</u>		<u>\$ 90.00</u>
			<u>TOTAL \$730.00</u>

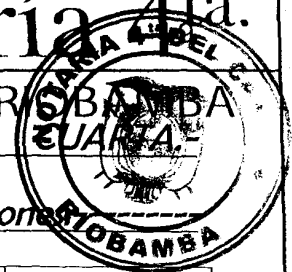
2 De los bienes enunciados se desprende que el valor de
3 aportación en especie del señor MARIO EFRAIN SANTIAGO
4 TOAPANTA, es de DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA
5 DOLARES AMERICANOS, mientras que el valor de los bienes
6 aportados por el señor HECTOR LLIGUILEMA TENELEMA es
7 de SETECIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS. Por lo
8 cual sumando las aportaciones en numerario y especie el señor
9 MARIO EFRAIN SANTIAGO TOAPANTA, contribuye para la
10 formación de esta compañía, con la cantidad de DOS MIL
11 OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES, mientras que las
12 aportaciones realizadas tanto en numerario como en especie
13 por parte del señor HECTOR EUDORO LLIGUILEMA
14 TENELEMA, es de SETECIENTOS TREINTA DOLARES. Por lo
15 tanto sumadas las aportaciones realizadas, el CAPITAL

1 SOCIAL de esta compañía es de TRES MIL QUINIENTOS
2 NOVENTA DOLARES AMERICANOS, capital que se encuentra
3 dividido en aportaciones, perteneciendo 2.850(DOS MIL
4 OCHOCIENTOS CINCUENTA) aportaciones sociales de 1 (UN)
5 DÓLAR, a favor del señor MARIO EFRAIN SANTIAGO
6 TOAPANTA, y 740 (SETECIENTOS CUARENTA) aportaciones
7 sociales de 1 (UN) DÓLAR, a favor del señor HECTOR
8 LLIGUILEMA TENELEMA. Título III.- Del gobierno y de la
9 administración.- Artículo 6.- Norma general.- el gobierno de
10 la compañía corresponde a la junta general de socios, y su
11 administración al gerente y al presidente. Artículo 7.-
12 Convocatorias.- la convocatoria o junta general efectuara el
13 gerente general de la compañía, mediante aviso que se
14 practicara en uno de los diarios de mayor circulación en el
15 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
16 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se
17 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
18 convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8.-
19 Quórum de instalación.- salvo que a la ley disponga otra cosa,
20 la junta general se instalara, en primera convocatoria, con al
21 concurrencia de más de CINCUENTA POR CIENTO (50%) del
22 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se



1 instalara con el número de socios presentes, siempre que se
2 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
3 convocatoria se expresara que la junta se instalara con los
4 socios presentes. Artículo 9.- Quórum de decisión.- salvo
5 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran
6 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.
7 Artículo 10.- facultad de la junta.- corresponde a al junta
8 general el ejercicio de todas las facultades que al ley confiere
9 al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
10 limitada. Artículo 11.- Junta universal.- no obstante lo
11 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
12 convocada y quedara válidamente constituida en cualquier
13 tiempo y en cualquier lugar, dentro de territorio nacional,
14 para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo
15 el capital, pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el
16 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
17 unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12.-
18 presidente de la compañía.- el presidente será nombrado por
19 la junta general para un periodo de CUATRO (4) años a cuyo
20 termino podrá ser reelegido, el presidente continuara en el
21 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
22 Corresponde al presidente. a.- Presidir las reuniones de la

1 junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las
2 actas respectivas. b.- suscribir con el gerente los certificados de
3 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c.-
4 subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de
5 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
6 temporal o definitivamente. Artículo 13.- gerente de la
7 compañía. – el gerente será nombrado por la junta general
8 para un periodo de CUATRO años a cuyo término podrá ser
9 reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones
10 hasta ser legalmente reemplazo. Corresponde al gerente: a.-
11 convocar a las reuniones de la junta general. b.- actuar de
12 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y
13 firmar con el presidente, las actas respectivas. c.- suscribir con
14 el presidente los certificados de aportaciones y extender el que
15 corresponda a cada socio. d.- ejercer la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
17 dispuesto en el artículo DOCE de la ley de compañías. e.-
18 ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la
19 ley de compañías. Título IV. Disolución y liquidación.- Artículo
20 14.- norma general.- La compañía se disolverá por una o
21 más de las causas previstas para el efecto en la ley de
22 compañías, y se liquidara con arreglos al procedimiento que



- 1 corresponda de acuerdo con la misma ley.
- 2 **APORTES.- Cuadro de aportaciones y participaciones**

<u>Nombres de socios</u>	<u>Capital social</u>	<u>Capital pagado</u>		<u>Participaciones</u>
		<u>Numerario</u>	<u>Especie</u>	
<u>MARIO SANTIAGO</u> <u>TOAPANTA</u>	<u>\$2,850.00)</u>	<u>\$500.00</u>	<u>\$ 2350.00</u>	<u>2850</u>
<u>HECTOR</u> <u>LLIGUILEMA</u> <u>TENELEMA</u>	<u>\$ 740.00</u>	<u>\$10.00</u>	<u>\$730.00</u>	<u>740</u>
<u>Totales</u>	<u>\$3.590</u>	<u>\$510.00</u>	<u>\$3,080.00</u>	<u>3.590</u>

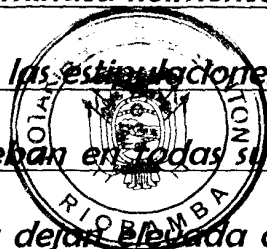
- 3 Del cuadro de aportaciones, se desprende que las
- 4 participaciones que pertenecen al señor MARIO SANTIAGO
- 5 TOAPANTA son de dos mil ochocientos cincuenta
- 6 aportaciones, y setecientos cuarenta pertenecientes al señor
- 7 HÉCTOR LLIGUILEMA TENELEMA, de un total de 3590, cada
- 8 aportación equivale a (1) un dólar americano cada una,
- 9 motivo por el cual el reparto de utilidades se realizara a
- 10 prorrata de dichas participaciones.- Artículo 16.- Transferencia
- 11 de dominio de los bienes a la Compañía.- Mediante la
- 12 presente escritura los señores HÉCTOR LLIGUILEMA
- 13 TENELEMA y MARIO SANTIAGO TOAPANTA, transfieren la
- 14 propiedad de los bienes aportados en especie a favor de la
- 15 compañía, bienes que se encuentran enumerados y tasados en
- 16 el CAPITULO II, artículo CINCO, literal b, sobre las
- 17 aportaciones en especie, en esta escritura, tal como lo dispone

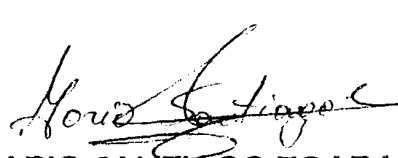
1 el art. 104 de la Ley de Compañías. Artículo 17.- Obligación de
2 saneamiento y evicción.- Los señores HÉCTOR LLIGUILEMA
3 TENELEMA y MARIO SANTIAGO TOAPANTA, Los
4 contratantes declaran que sobre los bienes que aportan a la
5 sociedad no existe ningún tipo de gravámenes y que se
6 constituyen en responsables solidarios frente a la Compañía y
7 frente a terceros respecto del saneamiento por evicción a que
8 hubiere lugar. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE
9 ADMINISTRADORES.- para los periodos señalados en los
10 artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente
11 de la compañía al señor Héctor Lliguilema Tenelema y como
12 gerente de la misma al señor Mario Santiago Toapanta
13 respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los
14 contratantes acuerdan autorizar al Doctor JORGE ROBERTO
15 COELLO HERNANDEZ, para que a su nombre solicite al
16 Superintendente o a su cargo delegado la aprobación del
17 contrato contenido en la presente escritura, e impulse
18 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de
19 este instrumento. Usted señor notario, se dignara añadir
20 las correspondientes clausulas de estilo. Firmado) Doctor
21 Jorge R. Coello Hernández, con matrícula profesional
22 número trescientos noventa y ocho del Colegio de

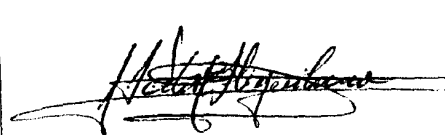


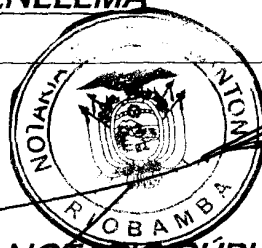
CANTÓN RIOBAMBA

1 Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente
2 transcrita, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones
3 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus
4 partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a
5 escritura pública para que surta los efectos legales
6 consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,
7 íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman,
8 en su contenido y para constancia lo firman en unidad de acto
9 junto conmigo el Notario que doy fe.-



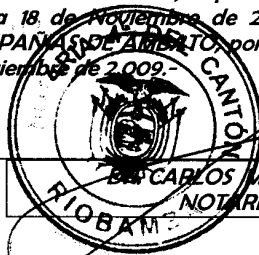
10
11 
12 MARIO SANTIAGO TOAPANTA
13 C.C. 060206343-0

14
15 
16 HECTOR LLIGUILEMA TENELEMA
17 C.C. 060209606-4



18
19 EL NOTARIO PÚBLICO.-

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía TALLERES Y SERVICIOS BROCHAS SANTIAGO CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 7 de Octubre de 2009, respecto de la Resolución No. SC.DICA.09.00331, Dada y firmada en Ambato, a 18 de Noviembre de 2009, por la DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI. INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución. Doy fe.-
Riobamba, a 24 de Noviembre de 2009.-



CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.





Banco ProCredit

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Riobamba, 25 de Septiembre del 2009

El Sr. **SANTIAGO TOAPANTA MARIO EFRAIN** con cédula **0602063430** Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 510,00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de PRE COMPAÑIA DE TALLERES Y SERVICIOS BROCHAS SANTIAGO CIA. LTDA. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

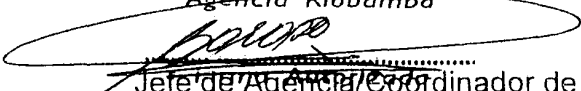
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

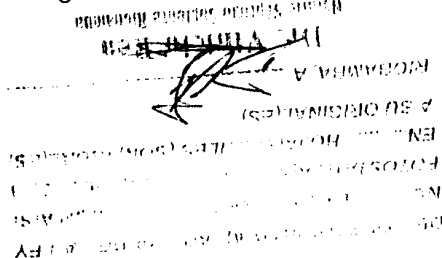
NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
Santiago Toapanta Mario Efrain	USD	500
Llguilema Tenelema Hector Eudoro	USD	10

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.
Agencia Riobamba


Jefe de Agencia / Coordinador de Crédito con sello


Riobamba, 25 de Septiembre del 2009
A SU ORIGINAL (S)
EN...
FOTOCOPIA...
N...
G...
A...

3

AVALÚO DE LOS BIENES ENTREGADOS A LA COMPAÑÍA TALLERES Y SERVICIOS BROCHAS SANTIAGO CIA. LTDA.



Riobamba, 6 de octubre del 2009, siendo las 16H00 se procede a hacer el avalúo de bienes que serán entregados por lo socios de la compañía TALLERES Y SERVICIOS BROCHAS SANTIAGO CIA. LTDA, para la constitución de la misma como aporte de capital : MARIO SANTIAGO TOAPANTA.- traspasa el dominio de los siguientes bienes : PILADORA, marca BLACK AND DECKER avaluada por los socios en ciento cincuenta dólares americanos; SUELDA AUTOGENA avaluado por los socios en la cantidad de ochocientos dólares; moladora, maraca Perles, avaluado por los socios en la cantidad de ciento diez dólares americanos; estanques de enderezas avalúos por los socios en la cantidad de cine dólares americanos; Porto de enderezar, avaluado por los socios en la cantidad de cien dólares americanos; llaves de tuerca, avaluados por los socios en la cantidad de treinta dólares; martillos de pulir, avaluados por los socios por la cantidad de veinte dólares; compresor marca Coleman powermate, avaluado por los socios por la cantidad de ochocientos dólares; tres pistolas de pintar marca bilbis avaluado por la cantidad de noventa dólares y pistola de gravedad, avaluado por los socios por la cantidad de ciento cincuenta dólares , los socios avalúan los bienes muebles entregados como aporte a la compañía TALLERES Y SERVICIOS BROCHAS SANTIAGO CIA. LTDA, por el socio MARIO SANTIAGO TOAPANTA. EN LA SUMA DE DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA DOLARES; SR. HECTOR EUDORO LLIGUILEMA TENELEMA: traspasa el dominio de los siguientes bienes: molado00222ra, marca perles avaluado en la cantidad de ciento cincuenta dólares americanos; tres martillos de pulir avalúos en la cantidad de veinte dólares; soldadora eléctrica avalúos en la cantidad de doscientos cincuenta dólares americanos, cuarenta llaves de tuerca avalúos en la cantidad de cuarenta dólares; una entenalla avaluado en la cantidad de treinta dólares; una lijadora marca black and deker avaluado en la cantidad de ciento cincuenta dólares y tres pistolas de pintar avaluado en la cantidad de noventa dólares, los socios avalúan los bienes muebles entregados como aporte a al compañía TALLERES Y SERVICIOS BROCHAS SANTIAGO CIA LTDA POR EL SOCIO HECTOR EUDORO LLIGUILEMA TENELEMA en la suma de SETECIENTOS TREINTA DÒLARES AMERICANOS

MARIO SANTIAGO

Mario Santiago
060206343-0

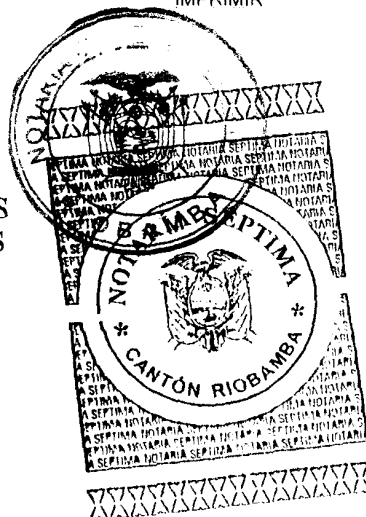
HECTOR LLIGUILEMA.

Hector Lliguilema
060209606-7



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7264841
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTIAGO TOAPANTA MARIO EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2009 9:14:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TALLERES Y SERVICIOS BROCHAS SANTIAGO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

25 SET 2009

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

DE CONFORMIDAD AL ART 18 DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE QUE EN LA(S) COPIA(S)
FOTOSTATICA(S) QUE ANTECEDE(N)
EN HOJA(S) UTILES (SON) IGUAL(ES)
A SU ORIGINAL(ES)

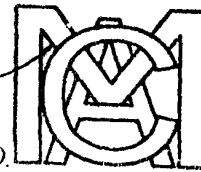
RIOBAMBA, A

[Handwritten signature]
Dr. Vinicio Rea

Notario Septima Septima: Riobamba

1 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia sellada, signada y
2 firmada en el lugar y fecha de su celebración.-

3
4
5
6
7



DECLARACION JURADA: OTORGA EL SEÑOR: MARIO EFRAIN SANTIAGO
TOAPANTA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

COPIAS DADAS: 1ra.-

[illegible]

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy JUEVES TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Abogado, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparece el señor: MARIO EFRAIN SANTIAGO TOAPANTA, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión u ocupación Pintor, domiciliado en esta ciudad de Riobamba, hábil e idóneo(a)s para contratar y obligarse, portador(a(es) de sus respectivas cédulas, a quien(es) de conocerle(s) doy fe; y bajo juramento, advertido(a(s) de las penas del perjurio y de la obligación que tiene(n) de decir la verdad con claridad y exactitud, y de conformidad con las leyes vigentes dicen: SEÑOR NOTARIO: Yo, MARIO EFRAIN SANTIAGO TOAPANTA, tengo a bien en manifestar que el conjunto de bienes muebles que a continuación menciono son de mi propiedad: Una pulidora BLAK & DEKER con un valor de ciento cincuenta dólares, una moladora PERLES con un valor de ciento diez dólares, una suelda autógena valorada en ochocientos dólares, cinco estanques de enderezar valorados en cien dólares, un porto de enderezar valorado en trescientos dólares, treinta llaves de tuercas valorados en treinta dólares, cuatro martillos de pulir valorados en veinte dólares, un compresor marca COLEMAN POWERMATE, valorado en ochocientos dólares, tres pistolas de pintor marca BILBIS valorado en noventa dólares y una pistola de gravedad valorada en ciento cincuenta dólares. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Presente el compareciente, se afirma en el contenido de su declaración y para constancia firma en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

MARIO EFRAIN SANTIAGO TOAPANTA

C.C. 0602063 u3 -

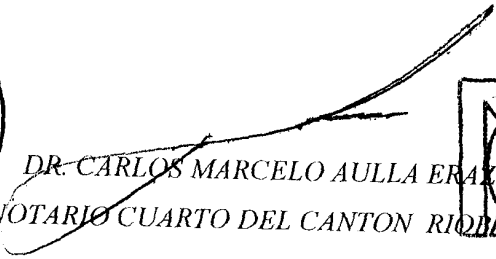
DR. CARLOS ARCELO AULLA ERAZO.

NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA.-

1 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia sellada, signada y
2 firmada en el lugar y fecha de su celebración,-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES, DEPENDENCIA Y REGULACIÓN
 CIUDADANIA No. 060209606
 LLIGUILEMA TENELEMA HECTOR EUDORO
 14 MAYO 1966
 CHIMBORAZO/GUAMOTE/CERDAS
 001-1 0036 00046
 CHIMBORAZO/ GUAMOTE
 CERDAS 1966

ECUATORIANA***** Y444JV4442
 CASADO FANNY SANABRIA ESPINOZA
 SECUNDARIA MECANICO
 ANGEL FAUSTO LLIGUILEMA
 GLORIA MARIA TENELEMA
 RIORANBA
 29/01/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 046-0028 NÚMERO 0602096067
 LLIGUILEMA TENELEMA HECTOR EUDORO
 CHIMBORAZO RIORANBA
 PROVINCIA CANTON
 VELASCO
 PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 060206341

SANTIAGO TOAPANTA MARIO EFRAIN

CHIMBORAZO/GUAMOTE/CEBADAS

19 MAYO 1966

001- 0039 00049 M

CHIMBORAZO/ GUAMOTE

CEBADAS 1966

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA***** V2343V2343

CASADO GLORIA B GAVILANES CARVAJAL

SECUNDARIA MECANICO

TELNO SANTIAGO

FIEDAD TOAPANTA

RIDBAMBA 01/03/2005

01/03/2017

0221385

[Circular Stamp: R. I. M. B. A.]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

178-0028 0602063430

NÚMERO CEROX

SANTIAGO TOAPANTA MARIO EFRAIN

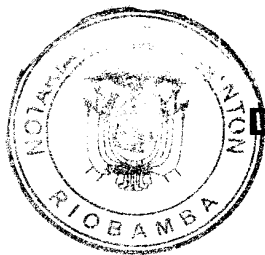
CHIMBORAZO RICHAMBA
PROVINCIA CANTON
VELOZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]

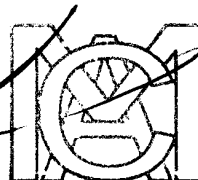
COMISIÓN JUNTA

[Barcode]

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.572.*

Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.09.00331 anotado bajo el No. 10171 del Repertorio.

.- Riobamba, a 6 de Abril del 2010.



1116
EL REGISTRADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.09. 001930

Ambato, 23 de noviembre de 2009

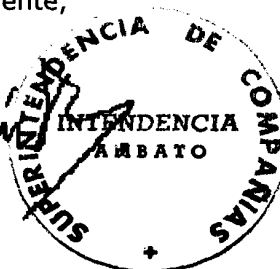
Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TALLERES Y SERVICIOS BROCHAS SANTIAGO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO